



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

POSTULADO: RAMIRO VANOY MURILLO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53197

CÉDULA CATASTRAL: 790-05-000-0015-00022-000-00000

FICHA PREDIAL No. : 225117104

DIRECCIÓN: Predio rural denominado HACIENDA ECOGAN ubicado en el Corregimiento LA CAUCANA Vereda LA PRIMAVERA jurisdicción del MUNICIPIO DE TARAZA-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015), siendo las seis y treinta (6: 30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de YINALDY MATEUS CADENA quien se desempeña como Técnico en Investigación Criminalístico adscrita al CTI Grupo Persecución de Bienes, ROBINSON BARON CALDERON Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito al CTI División Criminalística -Grupo Técnico Persecución Bienes y PEDRO ARMANDO DIAZ RODRIGUEZ Técnico Investigador II Carnet 14699 adscrito al Grupo de Fotografía y Video adscrito a la División Criminalística del Nivel Central de Bogotá, nos hicimos presentes en el inmueble denominado HACIENDA ECOGAN situado en el Corregimiento de La CAUCANA Vereda LA PRIMAVERA, jurisdicción del municipio de TARAZA -ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por las demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Es de anotar que una vez iniciado el recorrido por el predio objeto de ésta diligencia, se pudo constatar que en cada una de las construcciones con que cuenta el mismo, se encontraron personas habitando dichos inmuebles, por tal razón procederemos a

relacionar una a una dichas construcciones con las personas que allí habitan. Así las cosas, a cada uno de ellos se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 691 Hectáreas + 250 Mts² según información obrante en el Folio de matrícula inmobiliaria.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Predio 7902006000002200001/02/03/04

Sur: Predio 7902006000001500021

Oriente: Predio 7902006000001900004/02/01/11/12

Occidente: Predio 7902006000001500023/25

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral que acompaña ésta diligencia, adscrito a la División de Criminalística del CTI –y que apoya al Grupo de Persecución de Bienes Justicia Transicional, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina Territorial IGAC Antioquia Plancha No. 93-I-D y 93-III-B.

Descripción y Anexidades:

El predio identificado como HACIENDA EOCGAN se ubica en el Corregimiento de La Caucana, Vereda LA PRIMAVERA, al cual se llega por la vía que del municipio de Tarazá conduce al Corregimiento del Guaimaro, en un recorrido aproximado de 40 minutos por carretera destapada y en regular estado.

Se deja constancia que se inició el recorrido verificando el lindero sur del predio, el cual había faltado en anteriores diligencias de alistamiento y su actualización. Realizándose igualmente verificación de algunos puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados al momento de realizar la diligencia de Alistamiento; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

A continuación se procede a realizar una descripción de cada una de las construcciones que se ubicaron en el área superficial del predio objeto de esta diligencia:

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 1. Cuenta con una construcción principal la cual consta de 3 habitaciones, 3 baños. Estructura en bloque de ladrillo, teja en eternit sobre entramado en listón de madera, ventanería y puertas en madera rustica. En la parte de

atrás de esta construcción se observa lavadero en ladrillo. Esta construcción principal tiene un área de 207 Mts². Al costado derecho de ésta construcción se observa una enramada en parte utilizada como bodega, paredes en bloque ladrillo y techo en teja de zinc, con estructura en madera en mal estado con un área de 112 Mts² y contiguo a éste corrales en madera. Se observa una tercera vivienda la cual cuenta con estructura en bloque ladrillo, techo en teja de eternit, consta de una habitación y espacio abierto pero cubierto. Los pisos son en cemento pulido. Se observó ganado marcado con las letras J y G unidas. Esta zona se encuentra cercada con postes en madera y alambre de púas. Se observan igualmente dos enramadas con estructura en madera y teja de zinc, utilizadas como bodega y cocina.

En este inmueble se encuentran los señores PASCUAL ANTONIO ORTEGA BEGAMBRE identificado con c.c. No. 15.614.056, JOSE VALERIO ORTEGA BEGAMBRE identificado con c.c. No. 6.843.136 y YUDIS ELENA ARICAPA YOTAGRI identificada con c.c. No. 1.045.431.212 y dos menores de edad. Indica que llevan viviendo 7 años en esta parte del inmueble, que encontraron estas construcciones desocupadas y lo están usufructuando desde dicha época, que nadie ha ido a reclamarle, que no son desmovilizados. Refiere que tienen cultivos de pan coger (plátano – yuca) y adicionalmente hacía el otro lado del río tienen cultivos de arroz y maíz en aproximadamente de una extensión de 4 hectáreas cada uno. Se encontraban igualmente en esta construcción los señores JAIRO ARICAPA COLINA y JAIME HERNANDEZ PADILLA que se dedican a aserrar madera y a fumigar, contratados por el señor PASCUAL. El señor PASCUAL ORTEGA indica que tiene los pastos arrendados al señor JAIRO MOLINA quien vive en La Caucana, por lo cual recibe la suma de \$700.000.00. Indicó así mismo que cuando ellos llegaron allí, se encontraban las tres construcciones y los corrales, que ellos hicieron las dos enramadas.

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 2. Continuando con el recorrido, llegamos a vivienda ubicada en la parte central occidental del predio, la cual se encuentra construida en bloque ladrillo madera inmunizada, cubierta en teja de eternit sobre durmientes en listón de madera en regular estado, con mesón de cocina en cemento en regular estado, lavaplatos en acero, puertas y ventanas en madera en mal estado. La construcción principal consta de baño con sanitario, paredes enchapadas en baldosa, lavadero en cemento. Consta de 3 habitaciones, estructura en bloque ladrillo madera inmunizada, techo y teja de zinc sobre entramado en listón de madera en regular estado de conservación, pisos en cemento rustico. Cuenta con servicio de energía pero no llega recibo.

En esta vivienda residen 10 personas adultas, quienes trabajan en labores de minería en el predio aledaño que se identifica como MONTEVIDEO Predio 25 según datos suministrados por el Ingeniero Catastral que acompaña la diligencia. Las personas que se ubican en sector son: EDWIN JOSÉ GÓMEZ VILLADA c.c. No. 1.032.249.518, BENICIO JOSE PASTRANA RIVERA c.c. No. 15.610.238, ALIRIO DE JESÚS CHAVARRIA URIBE c.c. No. 71.994.739. Indican que las otras 7 personas se encuentran trabajando. Que algunos llevan 1 año y otros solo 3 meses habitando éste inmueble. Manifestaron que tienen una retroexcavadora alquilada, que su patrón se le conoce como "EL CALVO", pero que no saben cuál es su nombre completo y trabajan por porcentaje. Que tampoco saben el nombre del predio en el que están realizando labores de minería. En relación con el

ganado que se observó en los potreros cercanos a ésta construcción, indicaron que desconocen quien es el dueño.

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 3. Se continúa con el recorrido por vía destapada que atraviesa el predio, encontrando otro sector de construcciones, con estructura en bloque madera inmunizado, columnas y vigas en concreto, cubierta en teja de eternit sobre durmientes en listón de madera, ventanería y puertas en madera rustica en regular estado. En total cuenta el inmueble con 5 habitaciones, pisos en tableta de cemento afinado, paredes en bloque ladrillo, cocina con mesón en cemento, lavaplatos en acero, estructura en cemento, enchape en cerámica zona humedad y mampostería en madera. Cuenta esta unidad con lavadero en regular estado y otro en cemento enchapado en baldosa. Dos de los cuartos se destinaron a bodegas. Cuenta con baño con enchape en cerámica, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado de conservación, pisos y paredes enchapados en baldosa. La fachada en es ladrillo a la vista, pañete, estuco y pintura. Esta unidad se ubica en todo el centro del predio.

En este inmueble habita la señora LILIANA MARÍA CUETO DÍAZ c.c. No. 26.226.748 y su esposo RUBEN DARIO GONZALEZ GUEVARA c.c. No. 1.063.274.661, junto con sus 3 menores hijos. Indicaron que llevan viviendo en este sector de construcciones desde el mes de enero del presente año. El señor RUBEN DARIO refirió que tiene contrato suscrito con el señor JHON SILVA, quien le cancela la suma de \$900 mil pesos, que el ganado que se ubica en los potreros cercanos a éstas construcciones son del señor JOHN SILVA quien tiene 200 cabezas de ganado. Manifestó que él ésta encargado del ganado de JHON SILVA, que solo vive en esta vivienda y que el hierro de JHON SILVA es el número 37.

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 4. Siguiendo por el camino destapado, llegamos a un sector de construcciones, las cuales consta de dos corrales y un corral embarcadero, así como un kiosco con baño en ruinas y dos construcciones pequeñas, las cuales tienen un área de 885,36 Mts². La estructura es en ladrillo bloque, madera inmunizada, tubo galvanizado y madera. Piso en tableta de cemento, cemento afinado y cemento rústico. Cubierta en teja de zinc, eternit y palma costeña sobre durmientes en listón de madera en mal estado. Fachada con ladrillo a la vista, pañete, estuco y pintura en mal estado. Cielorraso en listón de madera y amachimbrado en mal estado. Puertas de acceso y ventanería metálicas. Baño con enchape en cerámica, zona húmeda, aparatos y accesorios sanitarios en estado de conservación. Cocina con mesón en acero, estructura en cemento, enchape en cerámica zona húmeda y mampostería en madera.

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN No. 5. Por la vía destapada llegamos a la mayoría del predio, la cual consta de varias cinco construcciones con estructura bloque ladrillo, cubierta con teja de zinc y eternit con entramado en listones de madera amachimbrado, pisos en cemento afinado, paredes en bloque ladrillo, estucado y pintado, ventanería y puertas en madera rustica en mal estado. Se observan dos corrales, uno con embarcadero, estructura en tubo galvanizado y cubierta en zinc. Establo en forma de herradura, estructura en tubo galvanizado y su cubierta en palma amarga. Tenemos cocina estructura en madera, cubierta en teja de barro tipo española deteriorada. Ésta zona tiene un área de 2207,2 Mts² aproximadamente.

En este sector reside la señora FLOR MARIA ALVAREZ GIRALDO identificada con c.c. No. 44.006.206, junto con su esposo JOSE ORLANDO GIRALDO y seis (6) menores de edad. Refiere que vive en este lugar aproximadamente desde el mes de diciembre del año anterior. Indica que encontraron desocupado y por eso habitan el inmueble. Que su esposo trabaja rayando el caucho en predios del sector junto con una señora, razón por la cual no se encuentra en éste momento en el predio.

El terreno donde se ubica el predio presenta una topografía ondulada con pendientes superiores al 30% de inclinación. El predio cuenta con cinco lugares en los cuales se ubican construcciones donde se evidencia uso residencial, establos, pesebreras, áreas de kioscos, enramadas. El cubrimiento vegetal del 20% en bosques naturales, un 80% del área superficial de este predio con pastos mejorados y naturales con uso en explotación ganadera y vegetación propia de la región, se observa un cultivo de caucho que cubre un área superficial de más o menos 5 Hectáreas. Se observa un cuerpo de agua y corrientes de agua rio, el predio cuenta con buen aprovisionamiento de agua.

Se evidencian en cuatro zonas del área superficial que hubo y hay explotación minera activa y abandonada, siendo sus coordenadas las siguientes:

Punto	COORDENADAS	Punto	COORDENADAS
1	N7 42 21.2 W75 30 29.3	7	N7 42 22.2 W75 30 18.1
2	N7 42 23.3 W75 30 26.8	8	N7 42 17.6 W75 30 17.8
3	N7 42 23.3 W75 30 24.7	9	N7 42 12.8 W75 30 17.6
4	N7 42 24.9 W75 30 24.3	10	N7 42 09.7 W75 30 18.6
5	N7 42 23.3 W75 30 22.8	11	N7 42 07.2 W75 30 20.4
6	N7 42 23.7 W75 30 20.8	12	N7 42 18.6 W75 30 27.7

Punto	COORDENADAS
13	N7 42 30.7 W75 30 10.5
14	N7 42 29.9 W75 30 14.4

Punto	COORDENADAS
15	N7 41 20.4 W75 30 28.9
16	N7 41 18.5 W75 30 29.4
17	N7 41 17.7 W75 30 34.9

Punto	COORDENADAS
18	N7 41 13.31 W75 30 44.16
19	N7 41 8 W75 30 48.06
20	N7 41 5.59 W75 30 45.96
21	N7 41 9.26 W75 30 38.74
22	N7 41 10.48 W75 30 38.74

SERVICIOS: El predio tomándolo como globo de terreno cuenta con acometidas de energía eléctrica, pero en ninguna de las viviendas que se encuentran habitadas llega recibo de dicho servicio de energía y el agua se obtiene de fuentes hídricas de la misma finca.

ESTADO DEL BIEN: Este se encuentra en regular estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para el pastoreo de ganado, cultivos agropecuarios y explotación de minería en un área aproximada de 22 hectáreas.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53197**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dr. NELSON RUIZ CASTELLANOS identificado con c.c. No. 1.098.649.371 expedida en Bucaramanga.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) NELSON RUIZ CASTELLANOS quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes indicaron lo siguiente:

Don RUBEN GONZALEZ manifiesta que si está interesado en una opción de arriendo, ya que se vive de ganado y estas tierras están apropiadas para la explotación de ganado.

Don PASCUAL ORTEGA indica igualmente que sí está interesado en la opción de arriendo, que está a la espera de cualquier llamada telefónica por parte del Fondo de Reparación a las víctimas.

Doña FLOR ALVAREZ indica que desearía que la dejaran seguir viviendo en el inmueble y poder seguir trabajando en el sector.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al Dr. NELSON RUIZ CASTELLANOS, quien deja constancia, que sobre el área que abarca el predio denominado Hacienda Ecogan, recaen parte de dos títulos mineros los cuales se encuentran adjudicados a la empresa Cerro Matoso S.A., el primer Título Minero se identifica con el No. GFL-143 del 8 de abril de 2013 y abarca un área de 4989 Has y el segundo Título Minero se identifica con el No. L853005 del 02 de agosto de 1999, por un área de 52.848 Has.

Cabe resaltar que al momento de la diligencia no se evidenciaron mineros o trabajadores de la empresa precitada sino a unas personas que dijeron trabajar para un señor que se le conoce como el "Calvo", persona que no se encontraba en la zona ni tampoco dejo documentación alguna en el frente de minería que lo autorizara para realizar este tipo de actividades, en dicho frente de minería activa se encontró: Una Retroexcavadora marca Hitachi color naranja, dos motobombas grandes y una pequeña para un total de tres motobombas, a su vez se observó que apenas ingresamos a ese frente varias personas que se encontraban en este salieron en motos, dejando tres motos abandonadas.

En lo correspondiente al tema minero-ambiental, se evidenció un nuevo punto de minería el cual no se había encontrado ni en la diligencia de alistamiento ni en la actualización de este, punto sobre el cual el personal técnico del FRV, realizo el respectivo levantamiento del polígono minero.

Seguidamente, por parte del personal Técnico del FRV, se realizaron la toma de las respectivas coordenadas que se relacionan con las construcciones y el lindero del costado sur que faltaba por verificar.

Con relación a las personas encontradas a lo largo de las construcciones del predio, se les manifestó que a partir de la fecha el predio queda bajo la administración y secuestre del FRV, así mismo se les solicito la información de contacto, con el fin de manifestarles cualquier situación relacionada con el esquema de administración que se adoptara para el bien objeto de la presente diligencia.

Finalmente, se solicita a la Fiscal, poner en conocimiento de la Unidad contra los delitos del medio ambiente, adscrita a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de poner en conocimiento de esta, las afectaciones ambientales evidenciadas al interior del predio denominado Hacienda Ecogan.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Ingeniero Catastral: Si (x) No (___).

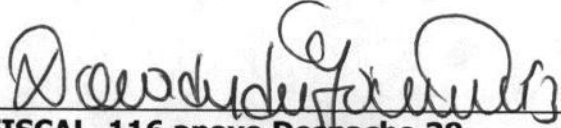
Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:

(/ /) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:

(/ /) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las dos y treinta de la tarde (2: 30 p.m.).



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

Continúan firmas

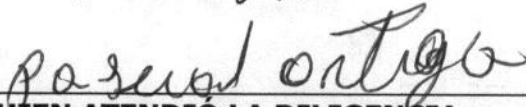
ALIRIO CHAVARRIA

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ALIRIO CHAVARRIA

Dirección: TARAZA

Celular: 3106238761



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: PASUAL ORTEGA

Dirección: LA CAUCANA

Celular: 3107014250

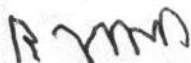
FLORE MARIA ALVAREZ BILLO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: FLORE MARIA ALVAREZ

Dirección: ECOGAN

Celular: 314 564 6166.



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

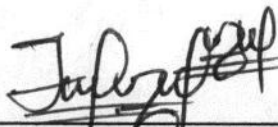
Nombre y Apellido: RUBEN DARIO GONZALEZ.

Dirección:

Celular: 314-5257811


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: JHON JAIRO DIAZGRANADOS DAZA (apoyo Técnico)

Continúan firmas


ROBINSON BARON CALDERONS
CTI Criminalística Grupo Persecución Bienes


YINALDY MATEUS CADENA
Apoyo Operativo CTI


PEDRO ARMANDO DIAZ RODRIGUEZ
Fotógrafo Grupo Video y Fotografía